



**N° de expediente: 013000-000119-25**

**Fecha: 22.07.2025**

**Universidad de la República Uruguay - UDELAR**



**ASUNTO**

**INFORME / AUTOS CARATULADOS: CANEDO, IGNACIO C/ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CONCILIACIÓN PREVIA IUE: 2-105955/2024 / JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE 3° TURNO - MONTEVIDEO**

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	INFORMES - PRESENTACION DE
Tema:	
Período desde:	
Período hasta:	
Fecha límite para responder:	
Dependencias involucradas:	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 1</b>	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 22/07/2025 Estado: Cursado
--	---	--

**TEXTO**

Se agrega copia fiel de la CITACIÓN A CONCILIACIÓN y del ACTA DE LA AUDIENCIA, cuyos originales tuve a la vista.

Pase a la Dra. Gabriella PAOLINO.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 22/07/2025 11:52:03.

<b>Nombre Anexo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Fecha</b>
Citación a conciliación.pdf	2432 KB	22/07/2025 11:48:08
Acta de audiencia.pdf	862 KB	22/07/2025 11:48:08

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Validado por el PODER JUDICIAL  
30/05/2025



REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL  
URUGUAY  
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE  
CONCILIACION 3º TURNO  
25 de Mayo 500 - Montevideo  
Tel. 1907 Int. 6400

## CITACIÓN A CONCILIACIÓN

*MALB*

Montevideo, 29 de Mayo de 2025

**Nro.: 1096/2025**

Sr/a. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)  
Calle: AVENIDA 18 DE JULIO 1968

Deberá Ud. comparecer en ésta Sede el día 21 de Julio de 2025 a la hora 15:25 a fin de tentar CONCILIACIÓN previa al juicio en los autos caratulados CANEDO, IGNACIO C/ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CONCILIACIÓN PREVIA IUE: 2-105955/2024 que le iniciará ante la Sede competente el Sr. Ignacio , Canedo domiciliado en ANTONIO PENA 2362 .

UNICA CITACIÓN bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá como presunción simple, en contra de su interés, en el proceso ulterior (art. 295.3 del Código General del Proceso). Deberá comparecer asistido del Abogado Letrado obligatorio, salvo las excepciones legales (Art. 37.1 Código General del Proceso y art. 2º Ley 16995).

Para constancia dejo la presente actuación que sello y firmo.

En Montevideo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Notificador

OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE \_\_\_\_\_  
*9/6/25*, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En la fecha me constituí en el domicilio indicado a fin de citarle y no habiéndole hallado le dejo el presente, a sus efectos.

Por Comisión de la Oficina Central



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 003099282571B39042B6

Página 1 de 2

de Notificaciones de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Notificador



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 003099282571B39042B6

Página 2 de 2

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Validado por el PODER JUDICIAL  
30/05/2025



REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL  
URUGUAY  
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE  
CONCILIACION 3º TURNO  
25 de Mayo 500 - Montevideo  
Tel. 1907 Int. 6400

### CITACIÓN A CONCILIACIÓN

Montevideo, 29 de Mayo de 2025

**Nro.: 1096/2025**

Sr/a. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)  
Calle: AVENIDA 18 DE JULIO 1968

Deberá Ud. comparecer en ésta Sede el día 21 de Julio de 2025 a la hora 15:25 a fin de tentar CONCILIACIÓN previa al juicio en los autos caratulados CANEDO, IGNACIO C/ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CONCILIACIÓN PREVIA IUE: 2-105955/2024 que le iniciará ante la Sede competente el Sr. Ignacio , Canedo domiciliado en ANTONIO PENA 2362 .

UNICA CITACIÓN bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá como presunción simple, en contra de su interés, en el proceso ulterior (art. 295.3 del Código General del Proceso). Deberá comparecer asistido del Abogado Letrado obligatorio, salvo las excepciones legales (Art. 37.1 Código General del Proceso y art. 2º Ley 16995).

Para constancia de lo presente actuación que sello y firmo.

En Montevideo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Notificador

OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En la fecha me constituí en el domicilio indicado a fin de citarle y no habiéndole hallado le dejo el presente, a sus efectos.

Por Comisión de la Oficina Central



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 003099282571B39042B6

Página 1 de 2

de Notificaciones de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Notificador



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 003099282571B39042B6

**SUMA:** se proporciona domicilio de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**SEÑOR JUEZ DE CONCILIACIÓN DE TERCER TURNO.**

**Ignacio Canedo**, representado por la Dra. María José Oviedo, **compareciendo en autos caratulados: CANEDO, IGNACIO C/ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CONCILIACIÓN PREVIA**", IUE 2-105955/2024, al Señor Juez, DIGO:

Que vengo a proporcionar el domicilio de UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante UDELAR, el que deberá ser emplazado y notificado del en Avenida 18 de Julio 1968

**PETITORIOS.**

Por todo lo expuesto y por los fundamentos antes expresados, al Sr. Juez Solicito:

1º) Que me tenga por presentado en la representación invocada y por proporcionado el correcto domicilio de Udelar.

  
Dra. Ma. José Oviedo  
Abogada  
Mat. 11496

Citación a Conciliación.

Sr Juez de Conciliación de ..... Turno.

**Citante:** 1) Ignacio Canedo, documento de identidad 4.007.257-8, con domicilio real en Millán 3136 bis apto 7.

Y toda la parte citante constituye domicilio en: Antonio Pena 2362 y en el electrónico [3969144@notificaciones.poderjudicial.gub.uy](mailto:3969144@notificaciones.poderjudicial.gub.uy)

**Citados:**

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante UDELAR, el que deberá ser emplazado y notificado del traslado de la misma en Avenida 18 de Julio 1849.

**OBJETO DE LA CONCILIACION:**

Previo a promover demanda reparatoria de daños y perjuicios de índole patrimonial y moral.

- 1) Por la Resolución de fecha 06/04/2018 adoptada en el expediente 008440-004781-17, dictada por la Comisión Directiva Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República, en ejercicio de atribuciones delegadas, se rescindió mi vínculo con la UNIVERSIDAD.
- 2) La misma fue recurrida en vía administrativa y ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 3) Del debido agotamiento de la vía administrativa y de la tempestividad del presente accionamiento: Dicha Resolución me fue notificada con fecha 11/04/2015, el plazo para interponer los recursos comienza a computarse dentro de los diez días corridos y siguientes al de su notificación personal o de su publicación en el Diario Oficial, suspendiéndose dicho plazo en Ferias Judiciales y la Semana de Turismo, por lo que la presente impugnación es tempestiva, en consonancia con lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, por el art. 4 de la Ley Nº 15.869 y los artículos 142 y siguientes del Decreto 500/991. El día 20/04/2018 se interpusieron los recursos de revocación y jerárquico, por lo que la impugnación se dedujo en plazo, dentro del

término de diez días previsto en la normativa aplicable (artículo 317 de la Constitución y artículo 4 de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987). No manifiesta quien es el delegante, por esta razón, se interpusieron los recursos de revocación y jerárquico en subsidio para el caso en que el delegante no fuera el Consejo Directivo Central, tal como dispone el artículo 4 de la ORDENANZA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, aprobada por Res. N° 5 de C.D.C. de 13/II/2001- Distr. 352/00 – D.O. 1°/III/2001.

4) Con fecha 24/07/2018, el Consejo Directivo Central resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto, dicho acto fue notificado con fecha 15/08/2018, por lo que la acción fue tempestiva

5) Por Sentencia 373 de 24 de agosto de 2021 en los autos: “CANEDO, IGNACIO con UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. Acción de Nulidad” (Ficha No. 605/2018), el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló el acto, en virtud que:

En efecto, cuando se trate de actos que, ontológicamente, no impliquen la imposición de una sanción, pero supongan sí la posibilidad de irrogar un perjuicio al administrado, corresponde la oportunidad de defensa previa. Así lo establece en forma expresa el artículo 76 del Decreto N° 500/991, y si bien la UDELAR no internalizó expresamente esta disposición, ante la carencia de normativa al respecto, corresponde llenar el vacío reglamentario, por lo que es enteramente aplicable en función de los artículos 72 y 332 de la Constitución Nacional. El derecho a defenderse en la vía administrativa es un derecho que tiene consagración constitucional (arts. 12, 66 y 72 de la Carta) y legal (art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica). (...) Y bien; en el caso, conforme lo largamente expuesto, no se le permitió a la actora realizar sus descargos antes del dictado de la resolución, y ello determina que la atacada sea ilegítima, por haberse atentado contra el debido proceso y las garantías que se le debieron otorgar a la actora durante el curso del procedimiento administrativo.

En función de lo antes expresado, ha nacido el derecho a reclamar una vez declarado el acto ilegítimo, es decir desde que nos notificó la nulidad sentenciada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este acto, tuvo un efecto prolongado en tiempo, los daños, comenzaron el día que se dispuso, pero continúan hasta el día de hoy. La exigibilidad comenzó una vez notificada la sentencia, con fecha 25/10/2021.

6) En mérito a ello, perdí mi trabajo, dejé de cobrar, más todo lo que eso implicó para mí obviamente se adeuda contemplar la actualización de los haberes y los intereses por

el tiempo en que no pude disponer de mis haberes, ni la reparación de otros daños patrimoniales irrogados.

7) Sin perjuicio de lo expresado, la parte demandada nunca reparó el daño moral, patrimonial, ni hizo nada.

II.1) LUCRO CESANTE POR PÉRDIDA DE HABERES.

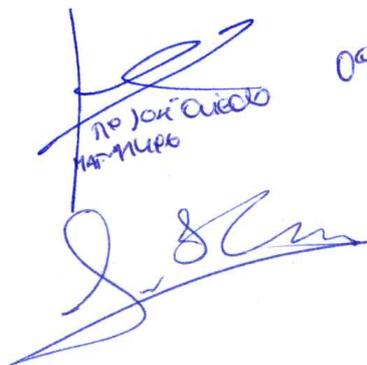
II.2) DAÑO POR PÉRDIDA DE UNA CHANCE.

II.1) PRIVACIÓN DE INGRESOS.

II.4) DAÑO POR GASTOS DE DEFENSA.

Daño Moral.

A los efectos de estimar los montos, sin perjuicio que, en caso de inicio de un proceso judicial, los mismos deberán ser considerados en un incidente de liquidación, de conformidad al artículo 378 del Código General del Proceso, se reclaman U\$S 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) por concepto de daños y perjuicios de índole patrimonial y moral.

  
No Jon Cuello  
14-9-14-16

099871881.



## Itinerario de Vuelo

Código de reserva: **4E32OV**

Código de reserva de la aerolínea: **4E32OV** (UX)

24/05/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

<b>UX 46</b> AIR EUROPA MONTEVIDEO - Carrasco Duración: 11h 50m Status:	<b>MVD</b> MONTEVIDEO - Carrasco	> <b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez
	Salida <b>12:20 hs.</b>	Llegada <b>05:10 hs.</b>

PASAJERO  
CANEDO, IGNACIO JOSE

ASIENTO

E-TICKET

25/05/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

<b>UX 1081</b> AIR EUROPA . Operado por: TODAS LAS AEROLINEAS MADRID - Adolfo Suarez Duración: 02h 25m Status:	<b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez	> <b>VCE</b> VENEZIA - Marco Polo
	Salida <b>07:30 hs.</b>	Llegada <b>09:55 hs.</b>

PASAJERO  
CANEDO, IGNACIO JOSE

ASIENTO

E-TICKET

✈ 08/06/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

 <b>UX 45</b> AIR EUROPA MADRID - Adolfo Suarez Duración: 12h 40m Status:	<b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez	> <b>MVD</b> MONTEVIDEO - Carrasco
	Salida <b>23:55 hs.</b>	Llegada <b>07:35 hs.</b>

PASAJERO  
CANEDO, IGNACIO JOSE

ASIENTO

E-TICKET

✈ 24/05/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

 <b>UX 46</b> AIR EUROPA MONTEVIDEO - Carrasco Duración: 11h 50m Status:	<b>MVD</b> MONTEVIDEO - Carrasco	> <b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez
	Salida <b>12:20 hs.</b>	Llegada <b>05:10 hs.</b>

PASAJERO  
SUAREZ, ANA CLARA

ASIENTO

E-TICKET

✈ 25/05/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

 <b>UX 1081</b> AIR EUROPA . Operado por: TODAS LAS AEROLINEAS MADRID - Adolfo Suarez Duración: 02h 25m Status:	<b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez	> <b>VCE</b> VENEZIA - Marco Polo
	Salida <b>07:30 hs.</b>	Llegada <b>09:55 hs.</b>

PASAJERO  
SUAREZ, ANA CLARA

ASIENTO

E-TICKET

✈ 08/06/2025

Por favor verifique los horarios antes de la salida.

 <b>UX 45</b> AIR EUROPA MADRID - Adolfo Suarez Duración: 12h 40m Status:	<b>MAD</b> MADRID - Adolfo Suarez	<b>MVD</b> MONTEVIDEO - Carrasco
	Salida <b>23:55</b> hs.	Llegada <b>07:35</b> hs.

PASAJERO  
SUAREZ, ANA CLARA

ASIENTO

E-TICKET

Suma: solicita prorroga de audiencia. -

Señor Juez de Conciliación de Tercer Turno

Ignacio Canedo, representado por la Dra. María José Oviedo en autos caratulados " CANEDO, IGNACIO C/ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CONCILIACIÓN PREVIA", IUE 2-105955/2024, al Sr. JUEZ DICE:

- 1) Que viene a solicitar la audiencia fijada oportunamente, dado que el Sr. Canedo se encontrará de viaje en ese período.
- 2) A los efectos de probar lo mismo, adjunta copia de los pasajes.

Petitorio

Por lo expuesto a la Sra. JUEZ SOLICITA:

Se sirva prorrogar la Audiencia dispuesta.

  
Dra. Ma. José Oviedo Peñes  
Abogada  
M. 11.195



REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL  
URUGUAY  
PODER JUDICIAL

IUE 2-105955/2024

**JUZGADO DE CONCILIACION DE 3er. TURNO**

***Audiencia de Conciliación en comparendo***

Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Sra. Juez de Paz-Subrogante **Dra. Karen RAMOS TORT**, siendo la hora 15:25 **comparece en la solicitud ficha 0002-105955/2024; POR LA PARTE CITANTE IGNACIO CANEDO, C.I. 4.007.257-8**, asistido por la Dra. MA. Silvina Echarte, matrícula nro. 11405, constituyendo domicilio en Antonio Pena 2362, con domicilio electrónico 3969144 @notificaciones.poderjudicial.gub.uy, **compareciendo por la PARTE CITADA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**, constituyendo domicilio en AVENIDA 18 DE JULIO 1968 2do Piso, representado por la Dra. Gabriela Paolino, matrícula nro. 5870, según poder para pelitos que exhibe y se devuelve, con domicilio electrónico UDELAR2 @notificaciones.poderjudicial.gub.uy;

**Cedida la palabra a la parte citante**, manifiesta que solicitó la presente, previo al juicio que se propone iniciar y cuyo objeto es el siguiente: reparatoria de daños y perjuicios de índole patrimonial y moral.

- 1) Por la Resolución de fecha 06/04/2018 adoptada en el expediente 008440-004781-17, dictada por la Comisión Directiva Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República, en ejercicio de atribuciones delegadas, se rescindió mi vínculo con la UNIVERSIDAD.
- 2) La misma fue recurrida en vía administrativa y ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 3) Del debido agotamiento de la vía administrativa y de la tempestividad del presente accionamiento: Dicha Resolución me fue notificada con fecha 11/04/2015, el plazo para interponer los recursos comienza a computarse dentro de los diez días corridos y siguientes al de su notificación personal o de su publicación en el Diario Oficial, suspendiéndose dicho plazo en Ferias Judiciales y la Semana de Turismo, por lo que la presente impugnación es tempestiva, en consonancia con lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución de la República, por el art. 4 de la Ley N° 15.869 y los artículos 142 y siguientes del Decreto 500/991. El día 20/04/2018 se interpusieron los recursos de revocación y jerárquico, por lo que la impugnación se dedujo en plazo, dentro del término de diez días previsto en la normativa aplicable (artículo 317 de la Constitución y artículo 4 de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987). No manifiesta quien es el delegante, por esta razón, se interpusieron los recursos de revocación y jerárquico en subsidio para el caso en que el delegante no fuera el Consejo Directivo Central, tal como dispone el



artículo 4 de la ORDENANZA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, aprobada por Res. N° 5 de C.D.C. de 13/II/2001- Distr. 352/00 -D.O. 1°/III/2001.

4) Con fecha 24/07/2018, el Consejo Directivo Central resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto, dicho acto fue notificado con fecha 15/08/2018, por lo que la acción fue tempestiva

5) Por Sentencia 373 de 24 de agosto de 2021 en los autos: "CANEDO, IGNACIO con UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. Acción de Nulidad" (Ficha No. 605/2018), el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló el acto, en virtud que:

En efecto, cuando se trate de actos que, ontológicamente, no impliquen la imposición de una sanción, pero supongan sí la posibilidad de irrogar un perjuicio al administrado, corresponde la oportunidad de defensa previa. Así lo establece en forma expresa el artículo 76 del Decreto N° 500/991, y si bien la UDELAR no internalizó expresamente esta disposición, ante la carencia de normativa al respecto, corresponde llenar el vacío reglamentario, por lo que es enteramente aplicable en función de los artículos 72 y 332 de la Constitución Nacional. El derecho a defenderse en la vía administrativa es un derecho que tiene consagración constitucional (arts. 12, 66 y 72 de la Carta) y legal (art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica), (.) Y bien; en el caso, conforme lo largamente expuesto, no se le permitió a la actora realizar sus descargos antes del dictado de la resolución, y ello determina que la atacada sea ilegítima, por haberse atentado contra el debido proceso y las garantías que se le debieron otorgar a la actora durante el curso del procedimiento administrativo.

En función de lo antes expresado, ha nacido el derecho a reclamar una vez declarado el acto ilegítimo, es decir desde que nos notificó la nulidad sentenciada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este acto, tuvo un efecto prolongado en tiempo, los daños, comenzaron el día que se dispuso, pero continúan hasta el día de hoy. La exigibilidad comenzó una vez notificada la sentencia, con fecha 25/10/2021.

6) En mérito a ello, perdí mi trabajo, dejé de cobrar, más todo lo que eso implicó para mi obviamente se adeuda contemplar la actualización de los haberes y los intereses por el tiempo que no pude disponer de mis haberes, ni la reputación de otros daños patrimoniales irrogados.

7) Sin perjuicio de lo expresado, la parte demandada nunca reparó el daño moral, patrimonial, ni hizo nada.

II.1) LUCRO CESANTE POR PÉRDIDA DE HABERES.

II.2) DAÑO POR PÉRDIDA DE UNA CHANCE.

II.1) PRIVACIÓN DE INGRESOS.

11.4) DAÑO POR GASTOS DE DEFENSA.

Daño Moral.

A los efectos de estimar los montos, sin perjuicio que, en caso de inicio de un proceso judicial, los mismos deberán ser considerados en un incidente de liquidación, de conformidad al artículo 378 del Código General del Proceso, se reclaman U\$S 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) por concepto de daños y perjuicios de indole patrimonial y moral.

**Cedida la palabra a la parte citada** manifiesta que rechaza la reclamación de la parte citante en todos sus términos.

Atento a lo anterior Se Provee:

**DECRETO Nro. 1115/2025-**

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

**Téngase por inútilmente tentada la conciliación entre las partes, expídanse tres originales de igual tenor. Archívese inmediatamente, sin perjuicio.-**

Se Labra la presente y, leída que les fue, se ratifican y firma después de la Sra. Juez, haciéndose entrega a las partes en este acto de las respectivas actas de audiencia.



**Dra. Karen RAMOS TORT**

Juez de Paz-Subrogante



Dra. Gabriela Paolino Caruso  
Abogada - Escribana  
MAT-5870



Dra. Mariana ECHAZE  
ABOGADA  
MAT. 4405

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 2</b>	Oficina: DRA. GABRIELLA PAOLINO - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 22/07/2025 Estado: Cursado
--	---	---

## TEXTO

Se adjuntó en la Actuación 1 la citación y acta de conciliación no lograda con el Sr. Ignacio Canedo, ex-funcionario docente del ISEF, labrada en el Juzgado de Conciliación de 3er. Turno, en el día de ayer 21 de julio de 2025.

El Sr. Canedo reclama la suma de U\$S50.000 (cincuenta mil dólares) por daños y perjuicios causados por la resolución del ISEF de fecha 6.4.2018 que no lo prorrogó en su cargo docente, la cual fue anulada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por la falta de vista previa al interesado, del informe desfavorable a su prórroga en el cargo.

Quedó abierta la vía judicial.

Corresponde se ponga en conocimiento de la Comisión Directiva del ISEF.

Firmado electrónicamente por GABRIELLA LAURA PAOLINO CARUSO el 22/07/2025 16:20:09.

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 3</b>	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 22/07/2025 Estado: Cursado
--	---	--

**TEXTO**

De acuerdo a lo dispuesto por la Dra. PAOLINO se da pase a SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 23/07/2025 08:19:59.

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 4</b>	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 23/07/2025 Estado: Cursado
--	---	---

**TEXTO**

Pase al Asesor Legal de ISEF.-

Firmado electrónicamente por ANA CECILIA BOZZATTA ARRUA el 23/07/2025 11:59:16.

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 5</b>	Oficina: ASESOR JURÍDICO- CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 23/07/2025 Estado: Cursado
--	---	---

## **TEXTO**

Montevideo, 28 de julio de 2025

Pase a consideración de la Comisión Directiva del ISEF a efectos de que tome conocimiento de lo informado por la Dra. Paolino, en la actuación Nro. 2.

Cumplido, se sugiere devolver las actuaciones a la Dirección General Jurídica.

Dr. Mauro da Rocha

Asesor jurídico ISEF

Firmado electrónicamente por MAURO GABRIEL da ROCHA NEGREIRA el 28/07/2025 12:54:57.

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 6</b>	Oficina: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 28/07/2025 Estado: Cursado
--	---	--

## TEXTO

Montevideo, 28 de Julio de 2025.

Se toma conocimiento.

Pasa a consideración de la Comisión Directiva de ISEF a los efectos de que se tome conocimiento de lo informado por la Dra. Paolino.

Cumplido, se sugiere devolver las actuaciones a la Dirección General Jurídica.

Firmado electrónicamente por MARIANA ANDREA SARNI MUNIZ el 28/07/2025 23:03:35.

	<b>Expediente Nro. 013000-000119-25</b> <b>Actuación 7</b>	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 29/07/2025 Estado: Para Actuar
--	---	---

**TEXTO**